

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00435-00

De la revisión del escrito de demanda, se advierte que la competencia para conocer de la presente demanda es el juez de familia.

En efecto, de la revisión de los hechos y pretensiones de la demanda, se encuentra que se interpone una solicitud de fijación de alimentos, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7. del artículo 21 del Código General del Proceso que determina:

“ARTÍCULO 21. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en única instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

“7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias.”

*En vista de lo anterior, es claro que la competencia radica ante esos Despachos, por lo que el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,*

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por competencia, instaurada por **LUISA FERNANDA CARVAJAL HÉRNANDEZ Y OTROS** contra **HÉCTOR JULIO PATARROYO FORERO**.

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto, a los Juzgados de Familia para que asuman el conocimiento de ésta.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 113 hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd3ec0b75ce164c1954c38bcfe06920fb30132514340d5f2be05a87684b5340**

Documento generado en 22/10/2021 03:49:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>